

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL MES DE DICIEMBRE 2020

NOTAS DE DESGLOSE

NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA:

ACTIVO CIRCULANTE

1.- EFECTIVO Y EQUIVALENTES

DEL SALDO TOTAL EN BANCOS AL 31 DE DICIEMBRE 2020, LA UNIVERSIDAD DISPONE DE \$21,879,460.18 PARA GASTOS DE OPERACIÓN, IMPORTE QUE CORRESPONDE A LAS SIGUIENTES CUENTAS:

BANCOS	
BANCOMER CUENTA 0156429424 FEDERAL CONCENTRADORA	0.00
BANCOMER CUENTA 0156428932 ESTATAL	0.00
BANCOMER CUENTA 0156430112 PROPIOS	52,936.78
BANCOMER CUENTA 0156430309 MEZCLA RECURSOS	61,518.00
BANCOMER CUENTA 0155558034 SEGURIDAD SOCIAL	1,003,700.73
BANCOMER CUENTA 0156442765 NOMINA	45,899.18
BANCOMER CUENTA 0158529345 FONDO CONTINGENCIA	200,000.00
BANCOMER CUENTA 0102307553 SERV.AL EXTERIOR	366,281.04
BANCOMER 0111946242 PROYECTOS DEL DEP. DE SISTEMAS	94,496.88
BANCOMER CUENTA 0112701138 FEDERAL	0.00
BANCOMER 00114645812 ESTATAL ESPECIFICA	51,907.79
BANCOMER 0114645766 FEDERAL	171,937.30
BANAMEX CUENTA 002150700241203319 NOMINA	20,669.83
TOTAL	2,069,347.53

INVERSIONES	
BANCOMER INVERSION CUENTA 0156430112 PROPIOS	17,328,279.41
BANCOMER INVERSION CTA. 7553 SERV. AL EXTERIOR	2,434,299.38
BANCOMER INVERSION CTA.0114645766 FEDERAL	24,769.00
BANCOMER INVERSION CTA.0114645812 ESTATAL	22,764.86
	19,810,112.65
TOTAL	21,879,460.18

LOS SALDOS DE LAS SIGUIENTES CUENTAS, CORRESPONDEN A RECURSOS FEDERALES DE LOS PROGRAMAS: PRODEP, INADEM, PFCE, PIEE 2019 Y FAM 2019, FAM 2020, PROFEXCE Y BECAS, NO ESTÁN DISPONIBLES PARA LA OPERATIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD:

FONDOS	
BANCOMER CUENTA 0163605000 PRODEP	610,198.82
BANCOMER CTA. 0112370948 INADEM	93,114.34
BANCOMER 0114060717 PFCE 2019	0.00
BANCOMER 0113747565PIEE 2019	8,931.66
BANCOMER 0114230183 FAM 2019	1,143,480.02
BANCOMER 0115386241 FAM 2020	7,293.22
BANCOMER 0115642744 PROFEXCE	0.00
BANCOMER 0115642701 BECAS 2020	384,000.00
BANCOMER 0115809622 REMANENTE FAM 2020	1,278,913.00
TOTAL	3,525,931.06

2.- DERECHOS DE RECIBIR EFECTIVO

CORRESPONDE A LOS ANTICIPOS DE GASTOS QUE SE REALIZAN A LOS FUNCIONARIOS EN CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES OFICIALES, A LOS CUALES SE LES DA EL SEGUIMIENTO ADECUADO PARA LA PRONTA COMPROBACIÓN O REINTEGRO DEL RECURSO.

3.- DERECHOS DE RECIBIR BENES O SERVICIOS.

EL 96.68% DEL IMPORTE, CORRESPONDE A LA CUENTA "SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NOROESTE", CORRESPONDE AL PAGO DEL TERRENO DE LA UNIDAD ACADÉMICA CUAUHTÉMOC, LAS ESCRITURAS SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE POR PARTE DEL ÁREA JURÍDICA PARA PROCEDER

A RECLASIFICAR EL MONTO AL ACTIVO NO CIRCULANTE. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, SE ENCUENTRA EN PROCESO EL AVALÚO CORRESPONDIENTE.

ACTIVO FIJO

		DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA
INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	234,870,234.38	- 46,699,573.84
TERRENOS	6,349,641.40	
EDIFICIOS NO HABITACIONALES	228,520,592.98	
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS	-	
BIENES MUEBLES	87,837,861.05	- 54,072,137.11
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	35,116,744.72	
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	30,867,036.73	
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	4,915,746.56	
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	16,938,333.04	
ACTIVOS INTANGIBLES	2,788,885.51	- 2,792,078.71
SOFTWARE	2,425,332.36	
PATENTES, MARCAS Y DERECHOS	7,351.95	
LICENCIAS	356,201.20	
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES		- 103,563,789.66

4.- MÉTODO DE DEPRECIACIÓN.

EL MÉTODO DE DEPRECIACIÓN CONTABLE DE LOS ACTIVOS FIJOS ES EL DE LÍNEA RECTA, UTILIZANDO LOS PORCENTAJES QUE INDICA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

PASIVO CIRCULANTE

5.- CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

SE REFIERE A LAS RETENCIONES DE ISR POR ENTERAR A LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO PAGOS DE VIVIENDA, INFONACOT, PRESTAMOS ISSSTE Y CUOTAS SINDICALES ENTRE OTROS.

A CONTINUACIÓN SE DESGLOSA EL MONTO DE LA CUENTA “PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO”:

PROVEEDORES POR PAGAR

TEAM IT SOLUCIONES SA DE CV	0.07
CATALINA IRENE NEVAREZ BURGUEÑO	35,000.00
PROVEEDORES VARIOS (REEMBOLSO CAJA CHICA)	11,688.83
BETSAID PAYAN VELETA	518.72
JAIR OMAR ROMERO	79,011.08
MONCERRAT VIDAL MARQUEZ	8,836.35
BLACKJAGUAR PRIVATE SECURITY SA DE CV	246,073.40
CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES SUPERIOR SA DE CV	47,502.00
GRUPO VALMISTUS SA DE CV	303,203.17
ABC TURISMO ESPECTACULAR	4,655.00
ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN SUPERIOR AC	16,816.39
ENRIQUE AGUILAR ACEVES	19,066.00
PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA S DE RL	110,432.00
TOTAL	882,803.01

NOTA: AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, SIGUE PENDIENTE EL PAGO AL PROVEEDOR CATALINA IRENE NEVAREZ, DEBIDO A QUE NO HA CUMPLIDO CON LA ENTREGA DE LA OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, QUE LE HA SOLICITADO EL ÁREA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD.

EN LA CUENTA 2117-1-009 DENOMINADA "PENSIÓN ALIMENTICIA", SE ENCUENTRA UN SALDO DE \$7,067.66 (SIETE MIL SESENTA Y SIETE PESOS 66/100 MN), QUE CORRESPONDE A UN CHEQUE A NOMBRE DE EDGAR ADRIÁN MORENO ÁLVAREZ, DEPOSITADO EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.

6.- PROVISIONES A CORTO PLAZO

SE REFIERE A LAS PROVISIONES DE LAS CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y LAS PRESTACIONES DE LOS EMPLEADOS.

PASIVO NO CIRCULANTE

7.- PROVISIONES A LARGO PLAZO

LA PROVISIÓN POR \$119,989.55, CORRESPONDIENTE A DEMANDA EN PROCESO A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL TORRES DURÁN.

NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES

8.- INGRESOS DE GESTIÓN

EL CONCEPTO "DONATIVOS ESTADÍAS", CORRESPONDE A LOS PAGOS QUE PROVIENEN DE LA INICIATIVA PRIVADA COMO RETRIBUCIÓN A LOS ESTUDIANTES QUE REALIZAN SUS ESTADÍAS EN SUS EMPRESAS. EL IMPORTE TOTAL POR ÉSTE CONCEPTO ES ENTREGADO A LOS ESTUDIANTES Y SE REFLEJA EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA BAJO EL CONCEPTO "BECA ESTADÍAS".

APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	
FICHAS DE INGRESO, Cuauhtémoc	\$7,300.00
Colegiatura Técnico Superior / Cuauhtémoc	\$960.00
Colegiatura Ingeniería / Cuauhtémoc	\$362,043.25
SEGUROS CUAUHTEMOC	\$49,340.00
OTROS SERVICIOS CUAUHTEMOC	\$12,440.00
FICHAS DE INGRESO CHIHUAHUA	\$658,060.10
Colegiatura Técnico Superior / Chihuahua	\$264,240.00
Colegiatura Despresurizada / Chihuahua	\$215,151.50
Colegiatura Ingeniería / Chihuahua	\$25,454,089.45
SEGUROS, CHIHUAHUA	\$3,276,952.00
Titulación de Técnico Superior / Chihuahua	\$17,190.00
Titulación Despresurizada / Chihuahua	\$4,000.00
Titulación de Ingeniería / Chihuahua	\$4,135,310.00
OTROS SERVICIOS	\$1,246,880.75
CASAS DE CUIDADO DIARIO	\$50,275.00
LICITACIONES	\$96,000.00
CERTIFICACION DALF/DELF (FRANCES)	\$75,040.00
TOEFL (INGLES)	\$47,248.24
EXAMEN PERITO TRADUCTOR FRANCES	\$9,320.00
EXAMEN PERITO TRADUCTOR INGLÉS	\$6,000.00
EXAMENES ITEP/OXFORD	\$339,665.88
DIPLOMADO DE INGLES	\$152,378.00
DIPLOMADO FRANCÉS	\$980.00
CURSOS SERVICIOS AL EXTERIOR	\$261,480.00
Colegiatura Ingeniería / Ojinaga	\$583,768.25
SEGUROS OJINAGA	\$64,480.00
OTROS SERVICIOS OJINAGA	\$10,390.00
	\$37,390,592.42

9.- TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES

A CONTINUACIÓN SE MUESTRA UN COMPARATIVO ENTRE LOS SUBSIDIOS ESTATAL Y FEDERAL DE ACUERDO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO 2020 Y LOS RECURSOS MINISTRADOS.

SUBSIDIO FEDERAL	PROGRAMADO	MINISTRADO
------------------	------------	------------

ENERO	0.00	0.00
FEBRERO	4,604,710.00	0.00
MARZO	4,604,710.00	9,209,420.00
ABRIL	9,209,419.00	9,209,419.00
MAYO	4,604,710.00	4,604,710.00
JUNIO	4,604,710.00	4,604,710.00
JULIO	5,688,735.00	5,688,735.00
AGOSTO	5,688,735.00	5,688,735.00
SEPTIEMBRE	5,688,735.00	5,688,735.00
OCTUBRE	6,298,988.00	6,298,988.00
NOVIEMBRE	6,298,988.00	6,298,988.00
DICIEMBRE	0.00	2,154,976.00

SUBSIDIO ESTATAL	PROGRAMADO	MINISTRADO
ENERO	4,604,709.50	1,280,556.75
FEBRERO	4,604,710.00	7,478,146.50
MARZO	4,604,710.00	5,041,693.32
ABRIL	4,604,709.50	4,590,976.59
MAYO	4,604,710.00	2,316,087.92
JUNIO	4,604,710.00	2,288,622.07
JULIO	5,688,735.00	7,432,111.60
AGOSTO	5,688,735.00	2,854,867.46
SEPTIEMBRE	5,688,735.00	2,878,299.28
OCTUBRE	6,298,988.00	9,088,817.84
NOVIEMBRE	3,149,494.00	3,798,063.18
DICIEMBRE	3,149,494.00	569,793.16

10.- OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS

LAS ESTIMACIONES INDICAN LAS DEPRECIACIONES DE LOS ACTIVOS FIJOS EN EL EJERCICIO ACTUAL.

ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIORO Y AMORTIZACIONES	
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE EDIFICIOS NO HABITACIONALES	46,699,573.84
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	54,072,137.11
AMORTIZACION ACUMULADA DE SOFTWARE	2,449,327.71
AMORTIZACION ACUMULADA DE LICENCIAS	342,751.00
TOTAL	103,563,789.66

NOTAS AL ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

11.- VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA

ENERO

NO APLICA EN EL PERIODO

FEBRERO

EN LA PÓLIZA DE DIARIO 74 DE FECHA 28/02/2020 SE INCREMENTA EL RESULTADO DEL EJERCICIO 2019 POR \$3,000.00 PESOS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

1. DEBIDO A BAJA DE ALUMNO, SE CANCELA CHEQUE 13323 POR \$1,500.00 PESOS, EMITIDO EL 04/12/2019 POR CONCEPTO DE BECA QUÉDATE CON NOSOTROS A NOMBRE DE ALEJANDRO MELENDEZ HINOSTROZA.
2. DEBIDO A BAJA DE ALUMNO, SE CANCELA CHEQUE 13277 POR \$1,500.00 EMITIDO EL 03/12/2019 POR CONCEPTO DE BECA QUÉDATE CON NOSOTROS A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL CARRASCO BAEZA.

MARZO

EN LA PÓLIZA DE INGRESOS 139 DE FECHA 10/03/2020 SE INCREMENTA EL RESULTADO DEL EJERCICIO 2019 POR \$94,954.29.00 PESOS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

1. DEBIDO A DEVOLUCIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS DEL AÑO 2019 POR PARTE DE AIG SEGUROS MÉXICO, S.A. DE C.V.

ABRIL

NO APLICA EN EL PERIODO

MAYO

EN LA PÓLIZA DE INGRESOS 303 DE FECHA 25/05/2020 SE INCREMENTA EL RESULTADO DEL EJERCICIO 2019 POR \$2,871.50 PESOS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

1. DEBIDO A DEVOLUCIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS DEL AÑO 2019 POR PARTE DE AIG SEGUROS MÉXICO, S.A. DE C.V.

EN LA PÓLIZA DE DIARIO 150 DE FECHA 31/05/2020 SE INCREMENTA EL RESULTADO DEL EJERCICIO 2013 POR \$83,016.00 PESOS, RESULTADO DEL EJERCICIO 2015 POR \$190.51 PESOS, RESULTADO DEL EJERCICIO 2016 POR \$18,596.03, RESULTADO DEL EJERCICIO 2017 POR \$910.56, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

1. DEBIDO A EL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN DEL COMITÉ DEPURADOR DE CUENTAS

JUNIO

EN LA PÓLIZA DE DIARIO 152 DE FECHA 30/06/2020 SE DISMINUYE EL RESULTADO DEL EJERCICIO 2018 POR \$563,428.60 PESOS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

1. DEBIDO A LA RECLASIFICACIÓN ISSSTE GUARDERIAS DE LA PÓLIZA E-1256 DE JUNIO 2018

EN LA PÓLIZA DE DIARIO 147 DE FECHA 30/06/2020 SE DISMINUYE EL RESULTADO DEL EJERCICIO 2019 POR \$553,621.24 PESOS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

1. DEBIDO A RECLASIFICACIÓN ISSSTE GUARDERIAS DE LA PÓLIZA E-1174 DE JUNIO 2019

EN LA PÓLIZA DE DIARIO 158 DE FECHA 30/06/2020 SE AUMENTA EL RESULTADO DEL EJERCICIO 2019 POR \$5,033.58 PESOS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

1. DEBIDO A LA CANCELACIÓN DE LOS CHEQUES 9260 POR \$1,848.38 A NOMBRE DE VICTOR HUGO GARDEA DELGADO Y EL CHEQUE 9249 POR \$3,185.20 A NOMBRE DE JESUS ANTONIO TORRES PALACIOS.

JULIO

NO APLICA EN EL PERIODO

AGOSTO

NO APLICA EN EL PERIODO

SEPTIEMBRE

NO APLICA EN EL PERIODO

OCTUBRE

EN LA PÓLIZA DE DIARIO 00274 DE FECHA 31/10/2020 SE DISMINUYE EL RESULTADO DEL EJERCICIO 2017 POR \$765.15 PESOS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

1. DEBIDO A UN AJUSTE EN LA DEPRECIACIÓN DEL EDIFICIO P 2017.

EN LA PÓLIZA DE DIARIO 00274 Y 00275 DE FECHA 31/10/2020 SE DISMINUYE EL RESULTADO DEL EJERCICIO 2018 POR \$765.15 PESOS Y \$693,563.94 PESOS RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

1. DEBIDO A UN AJUSTE EN LA DEPRECIACIÓN DEL EDIFICIO P 2018.
2. DEBIDO A UN AJUSTE EN LA DEPRECIACIÓN DEL EDIFICIO UA BIS 2018.

EN LA PÓLIZA DE DIARIO 00273,00274 Y 00275 DE FECHA 31/10/2020 SE DISMINUYE EL RESULTADO DEL EJERCICIO 2019 POR \$208,000.00 PESOS, \$765.15 PESOS Y \$832,276.73 PESOS RESPECTIVAMENTE DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

1. DEBIDO A UN AJUSTE EN LA DEPRECIACIÓN DEL EDIFICIO R 2019.
2. DEBIDO A UN AJUSTE EN LA DEPRECIACIÓN DEL EDIFICIO P 2019.
3. DEBIDO A UN AJUSTE EN LA DEPRECIACIÓN DEL EDIFICIO UA BIS 2019.

SE INCORPORAN A LOS ACTIVOS FIJOS:

1. EDIFICIO R OBRA POR \$24,960,000.00.
2. EDIFICIO UNIDAD ACADEMICA BIS \$24,968,301.86
3. EDIFICIO P ACTUALIZACIÓN \$22,954.49
4. EDIFICIO R ACTUALIZACIÓN \$328,925.63

NOVIEMBRE

EN LA PÓLIZA DE EGRESOS 1209 DE FECHA 18/11/2020 SE DISMINUYE EL RESULTADO DEL EJERCICIO 2019 POR \$62,990.00 PESOS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

1. DEBIDO A UN REINTEGRO DEL PFCE 2019.

DICIEMBRE

EN LA PÓLIZA DE DIARIO 295 DE FECHA 31/12/2020 SE DISMINUYE EL RESULTADO DEL EJERCICIO 2011 POR \$59,504.45 PESOS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

1. DEBIDO A CORRECCIÓN SOLICITADA POR BIENES PATRIMONIALES.

EN LA PÓLIZA DE DIARIO 295 DE FECHA 31/12/2020 SE DISMINUYE EL RESULTADO DEL EJERCICIO 2012 POR \$42,456.00 PESOS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

1. DEBIDO A CORRECCIÓN SOLICITADA POR BIENES PATRIMONIALES.

EN LA PÓLIZA DE DIARIO 295 DE FECHA 31/12/2020 SE DISMINUYE EL RESULTADO DEL EJERCICIO 2014 POR \$64,032.53 PESOS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

1. DEBIDO A CORRECCIÓN SOLICITADA POR BIENES PATRIMONIALES.

EN LA PÓLIZA DE DIARIO 295 DE FECHA 31/12/2020 SE DISMINUYE EL RESULTADO DEL EJERCICIO 2015 POR \$40,745.52 PESOS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

1. DEBIDO A CORRECCIÓN SOLICITADA POR BIENES PATRIMONIALES.

EN LA PÓLIZA DE DIARIO 292 DE FECHA 31/12/2020 SE AUMENTA EL RESULTADO DEL EJERCICIO 2017 POR \$50,612.84 PESOS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

1. DEBIDO A CANCELACIÓN DEL CHEQUE 8249 ALEF ELIM SOSA MARQUEZ.

EN LA PÓLIZA DE DIARIO 249 DE FECHA 31/12/2020 SE DISMINUYE EL RESULTADO DEL EJERCICIO 2019 POR \$6,300.00 PESOS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

1. DEBIDO A CANCELACIÓN DE LA FACTURA 7252 DE LEVINTON DE MÉXICO POR FALTA DE PAGO.

EN LA PÓLIZA DE DIARIO 255 DE FECHA 31/12/2020 SE AUMENTA EL RESULTADO DEL EJERCICIO 2019 POR \$7,965.00 Y SE DISMINUYE POR \$3,333.33 PESOS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

1. DEBIDO A LA RECLASIFICACIÓN DE UN DEPÓSITO NO IDENTIFICADO DEL 30/09/2019.
2. DEBIDO A EL PAGO DE ESTADIAS 2019 NO PROVISIONADAS

EN LA PÓLIZA DE DIARIO 269 DE FECHA 31/12/2020 SE AUMENTA EL RESULTADO DEL EJERCICIO 2019 POR \$400.00 PESOS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

1. DEBIDO A CANCELACIÓN DE CHEQUE 13258.
- 2.

EN LA PÓLIZA DE DIARIO 289 DE FECHA 31/12/2020 SE AUMENTA EL RESULTADO DEL EJERCICIO 2019 POR \$1,319,633.87 PESOS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

1. DEBIDO A RECLASIFICACIÓN SOLICITADA POR RECURSOS HUMANOS.

EN LA PÓLIZA DE DIARIO 290 DE FECHA 31/12/2020 SE AUMENTA EL RESULTADO DEL EJERCICIO 2019 POR \$4518.37 PESOS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

1. DEBIDO A LA CANCELACIÓN DEL CHEQUE 13137.

EN LA PÓLIZA DE DIARIO 291 DE FECHA 31/12/2020 SE AUMENTA EL RESULTADO DEL EJERCICIO 2019 POR \$2,402.48, \$1,314.50, \$1,577.34, \$1,314.50, \$2,628.96, \$1,717.98, \$2,202.10 PESOS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

1. DEBIDO A CANCELACIÓN DE LOS CHEQUES 5879,5880,5881,5882,5884,5885,5887.

EN LA PÓLIZA DE DIARIO 292 DE FECHA 31/12/2020 SE AUMENTA EL RESULTADO DEL EJERCICIO 2019 POR \$1,500.00. \$10,905.16 Y \$800.00 PESOS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

1. DEBIDO A CANCELACIÓN DE CHEQUES 671,9227 Y 13089.

EN LA PÓLIZA DE DIARIO 294 DE FECHA 31/12/2020 SE AUMENTA EL RESULTADO DEL EJERCICIO 2019 POR \$6,684.47 Y \$15,398.88 PESOS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

1. DEBIDO A CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE DIARIO 140 DEL 30/03/2019.

NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

ADQUISICIONES EN EL PERIODO:

ENERO

DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
CÁMARA CANNON 77D C/18 135MM	RECURSOS PROPIOS	26,539.15

FEBRERO

DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
EQUIPO DE REFRIGERACIÓN Y CALEFACCIÓN.	RECURSOS PROPIOS	\$1,387,712.64

MARZO

DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
25 COMPUTADORAS DELL OPTIPLEX	PFCE 2019	397,010.00
12 MONITOR 27" SAMSUNG LED FULL HD	RECURSOS PROPIOS	68,347.20
DELL INSPIRON 15 5585 2 IN 1 DISEÑO PLEGABLE	PRODEP	21,648.87

PROYECTOR BENQ MS550 3600 LÚMENES	PRODEP	7,784.81
CÁMARA DIGITAL CANNON POWER SHOT SX420	PRODEP	6,716.46
MINISPLIT FRIO/CALOR	RECURSOS PROPIOS	17,866.61

ABRIL

DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
60 COMPUTADORA DE ESCRITORIO DELL OPTIPLEX	FAM 2019	786,479.93
60 MONITOR DELL E2016H	FAM 2019	0.07

MAYO

NO APLICA EN EL PERIODO

JUNIO

NO APLICA EN EL PERIODO

JULIO

DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
APS SMART APPS 1500	RECURSOS PROPIOS	46,128.24
EQUIPO FORTIGATE	RECURSOS PROPIOS	42,907.82
TORNO	PFCE 2019	414,072.00
TORNO	RECURSOS PROPIOS	119,528.00

AGOSTO

DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
-------------	--------------------------	---------

MAQUINA PODADORA DE CESPED	RECURSOS PROPIOS	14,411.57
----------------------------	------------------	-----------

SEPTIEMBRE

DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
SOFTWARE DUXBURY	PIIE 2019	20,000.00

OCTUBRE

DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
ANALIZADOR DE BATERIA	RECURSOS PROPIOS	8,004.00
CARGADOR DE BATERIA	RECURSOS PROPIOS	11,252.00

NOVIEMBRE

DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
FRESADORA VERTICAL CONVENCIONAL	RECURSOS PROPIOS	271,208.00

DICIEMBRE

DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
ELEVADOR EDIFICIO R	FAM 2019	856,283.82
SALA DE JUNTAS EJECUTIVA MARCA VIVANT MODELO G12MC720MGWW	FAM 2019	158,022.16
7 ESCRITORIOS EN "L" DE 1.50 MTS POR 1.50 MTS	RECURSOS PROPIOS	38,732.40
CONJUNTO EJECUTIVO DE 2.01 MTS POR 2.10 MTS	RECURSOS PROPIOS	68,556.00
FLEXOSTAND ECO CURVO IMPRESO EN TELA SARGA	RECURSOS PROPIOS	14,212.78
2 SERVIDORES MARCA DELL POWER EDGE R440	FAM 2020	136,293.04
90 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO DELL OPTIPLEX 3080 SFF INTEL CORE I5-10500	FAM 2020	1,398,960.00
1 PROYECTOR PROFESIONAL NEC MOD.P554U	FAM 2020	36,099.20
3 PROYECTORES EPSON POWERLITE S39	FAM 2020	24,742.80
30 COMPUTADORAS PARA DISEÑO MARCA APPLE MODELO IMAC 5K RETINA 27	FAM 2020	1,715,118.00
7 ACCESS POINT 901-2710-WWOO RUCKUS	FAM 2020	140,838.88
3 ACCESS POINT CISCO MOBILITY EXPRESS AIRONET 1815W AIR-AP1815W-A-K9C	FAM 2020	17,636.64
2 SWITCH 8 PUERTOS 10/100/1000 Mbps CISCO CATALYST 3560-CX PoES-C3560CX-8P	FAM 2020	67,168.64
23 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO DELL OPTIPLEX 3080 SFF INTEL CORE I5-10500	FAM 2020	357,512.00
50 PANTALLAS DE MODULOS ACOPLABLES LED 3x2 MTS CABINET P3.91	FAM 2020	679,359.41
ESTABILIZADOR RONIN SC PRO COMBO DJI Y PAQUETE DOBLE FILTROS 58MM	RECURSOS PROPIOS	12,379.08
LENTE CANÓN EF-S 55-250MM F/4-5.6 IS II CON PARASOL 58MM TULIPAN	RECURSOS PROPIOS	5,782.90
CAMARA GoPro MAX Waterproof 360+5.6K30 HDVideo 16.6MP 360 CON GoPro 3-Way Grip	FAM 2020	15,457.58
ENFRIADOR VR 35 BMD LEDS 2 MARCA IMBERA MODELO VR35	RECURSOS PROPIOS	38,944.68
PLANCHA DE 90 CM CON PLACA DE 3/8 MARCA SAMINOX MODELO SPL090	RECURSOS PROPIOS	19,714.20
3 JUEGO DE ESTANTERIA 36 X 18 CR MARCA CONCASSE MODELO MCEA3618C	RECURSOS PROPIOS	8,665.20
TARJA DE 2 TINAS A.I.430 MARCA SAMINOX MODELO ST2TCE	RECURSOS PROPIOS	14,830.60
LAVAMANOS CON GABINETE SIN LLAVE MARCA SAMINOX MODELO SCL	RECURSOS PROPIOS	6,646.80
VALVULA PEDAL DOBLE MARCA MIGSA MODELO BXFN1	RECURSOS PROPIOS	5,113.28
LLAVE PRELAVADO CON GRIFO P AGUA DE PISO MARCA CONCASSE MODELO MCGS38	RECURSOS PROPIOS	7,644.40
BAÑO MARIA 3 ENTEROS SIN ANTI ESTORNUDOS MARCA SAMINOX MODELO SBM3E	RECURSOS PROPIOS	12,966.48
PARRILLA DE 6 QUEMADORES MARCA SAMINOX MODELO SPO6	RECURSOS PROPIOS	20,822.00
CONGELADOR HORIZONTAL HFS17 17.0 FT3 MARCA IMBERA MODELO HF17	RECURSOS PROPIOS	19,472.92
CAMPANA TIPO CUBO CON PORTAFILTRO MARCA SAMINOX MODELO SC100	RECURSOS PROPIOS	20,267.52
2 MESA DE TRABAJO MARCA SAMINOX MODELO SMT EN ACERO INOXIDABLE 1.60 X .40	RECURSOS PROPIOS	18,548.40
BARRA FRIA 2 ENTEROS CON ANTIESTORNUDOS MARCA SAMINOX MODELO SBF2E	RECURSOS PROPIOS	9,979.48
EXTRACTOR TIPO HONGO CRVD 16 ACERO INOXIDABLE MARCA SOLER Y PALAU	RECURSOS PROPIOS	25,361.08
TRAMPA DE GRASA D 8 KG MODELO F8K	RECURSOS PROPIOS	8,066.64
600 SILLA DE PALETA SP290/900	FAM 2020	486,852.00
KIT DE STAND DE ALUMINIO PARA USO COMUN DE LAS CARRERAS	FAM 2020	52,548.00
TEMPLETE PLATAFORMA PARA EVENTOS 7.5 X 3.75 MTS, ALTURA AJUSTABLE	FAM 2020	64,472.80
2 FUENTE DE PODER	FAM 2020	26,576.76
8 REFLECTOR LED 100w Rgb SLIM LÁMPARA	FAM 2020	17,539.20
4 SLP REFLECTOR Rgb 100w 100-240w	FAM 2020	17,864.00
2 EQUIPOS DE NEUMÁTICA	FAM 2020	1,314,658.54
GABINETE DE BANCO PARA SANDBLASTEAR MARCA SILVER LINE	FAM 2020	13,101.47
KIT DE SOLDADORA TIG CON ACCESORIOS INVERSORA MARCA LINCOLN	FAM 2020	22,810.97
MICROSCOPIO METALOGRAFICO PORTATIL METALLUGICAL	FAM 2020	22,032.47
PULIDORA LUADORA AUTOMÁTICA	FAM 2020	96,448.20
MONTADOR PARA MUESTRAS METALOGRAFICA MARCA METALLURGICAL	FAM 2020	34,509.25
ANALIZADOR DE VIBRACIONES SKF	FAM 2020	63,998.65
4 CAMARA ENDOSCOPIO FLEXIBLE MARCA REDLEMON	FAM 2020	3,093.35
MICRO INVERSOR DE 600 WATTS 220 VOLTS MARCA APSY SYSTEMS	FAM 2020	8,741.04
2 PANEL SOLAR DE 270 WATTS MARCA ASTRAL	FAM 2020	7,258.28
2 MULTIMETRO DIGITAL MARCA STEREN	FAM 2020	3,248.00
EQUIPO QUIMCO EXTRACTOR SOXHLET MARCA CLARKSON LABORATORY	FAM 2020	25,591.39
2 FUENTE DE ALIMENTACION POWER MODULE MARCA SIEMENS	FAM 2020	6,777.97
2 PLC BASIC PANEL STARTER KIT MARCA SIEMENS	FAM 2020	76,471.80
LABORATORIO DE TIEMPOS Y MOVIMIENTOS CABINAS PARA ESTUDIOS ERGONÓMICOS	FAM 2020	999,340.00
OSCILOSCOPIOS DE 200 MHZ 4 CANALES, 1 GS/s MEMORIA 14M TASA DE CAPTURA 100	FAM 2020	39,586.45

	2019	2020
EFFECTIVO EN BANCOS -TESORERIA	16,801,272.00	5,625,878.59
INVERSIONES TEMPORALES	7,693,473.74	19,810,112.65
DEPOSITOS DE FONDO DE TERCEROS EN GARANTIA	24,502.10	24,502.10
TOTAL DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES	24,519,247.84	\$ 25,460,493.34

NOTAS DE MEMORIA

NO APLICA

NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

REGLAMENTO INTERIOR

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 1.- La Universidad Tecnológica de Chihuahua es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad Jurídica y patrimonios propios, con domicilio en Ciudad Chihuahua.

Surge como miembro del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas y adopta por tanto, el modelo pedagógico implementado para ellas.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **Universidad.-** La Universidad Tecnológica de Chihuahua;
- II. **Decreto.-** El instrumento legislativo por el que se crea La Universidad Tecnológica de Chihuahua;

- III. **Consejo.-** El Consejo Directivo de la Universidad;
- IV. **Rector.-** El de la Universidad Tecnológica de Chihuahua;
- V. **Director de Área.-** Los funcionarios señalados en las fracciones V a la IX del artículo 5 del presente Reglamento:

ARTÍCULO 3.- La Universidad tiene por objeto:

- I. Impartir educación tecnológica y realizar investigaciones que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios del Estado;
- II. Formar técnicos superiores universitarios e ingenieros aptos para la aplicación de conocimientos en la solución creativa de problemas con un sentido de innovación y para la incorporación de avances científicos y tecnológicos al proceso productivo y deservicios;
- III. Desarrollar estudios y proyectos que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de la prestación de servicios, y en consecuencia, a la elevación de la calidad de vida de la sociedad;

R-AG-13/R3 CUALQUIER IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO NO ES UNA COPIA CONTROLADA HOJA 1 DE 17

- IV. Generar y desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la colectividad;
- V. Promover la cultura científica y tecnológica; y
- VI. Realizar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para coadyuvar al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

ARTÍCULO 4.- Son atribuciones de la Universidad:

- I. Contratar los recursos humanos necesarios para su operación de acuerdo a los recursos autorizados;
- II. Regular el desarrollo de sus funciones sustantivas;
- III. Diseñar, de conformidad al sistema adherente, planes y programas de estudio con los contenidos particulares y regionales pertinentes;
- IV. Regular los procedimientos de selección e ingreso de los alumnos y establecer las normas para su permanencia en la

Universidad;

- V. Diseñar los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción del personal académico;
- VI. Expedir certificados de estudios, títulos y distinciones especiales, ajustándose a las disposiciones aplicables;
- VII. Establecer equivalencias de estudios realizados en otras instituciones educativas nacionales y extranjeras, de conformidad con los ordenamientos de la materia;
- VIII. Impulsar la realización de estudios y servicios tecnológicos mediante la vinculación estrecha con el sector productivo de bienes y servicios;
- IX. Promover la cultura científica y tecnológica estatal, nacional e internacional y difundir las manifestaciones de la cultura universal;
- X. Planear, desarrollar e impartir programas de superación y actualización académica y dirigirlos tanto a la comunidad universitaria como a la población en general;
- XI. Impulsar estrategias de participación y concentración con los sectores público, privado y social para la realización de actividades productivas con un alto nivel de eficiencia y sentido social;
- XII. Suscribir convenios de colaboración con instituciones y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales para el desarrollo y fortalecimiento de su objeto;
- XIII. Administrar los bienes incorporados a su patrimonio así como los ingresos que obtenga por los servicios que preste, con sujeción al marco legal aplicable según su naturaleza;
- XIV. Expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas las atribuciones de la Universidad y el cumplimiento de su objeto; y
- XV. Considerar como bienes de la Universidad y reservarse el derecho de uso y usufructo sobre el nombre, lema, logotipo, escudo, colores y mascota de la institución, así como sobre los demás elementos o características que identifiquen a la Universidad;

CAPITULO SEGUNDO

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 5.- La Universidad para la resolución, estudio, planeación, atención, o evaluación de los asuntos de su competencia, contará,

dependiendo de su etapa de desarrollo con los órganos de gobierno, consulta, apoyos académicos y administrativos siguientes:

- I. El consejo Directivo;
- II. El Rector;
- III. La Secretaría Académica;
- IV. La Secretaría de Vinculación;
- V. Las Direcciones de Carrera;
- VI. La Dirección de Administración y Finanzas;
- VII. La Subdirección de Planeación y Evaluación;
- VIII. La Dirección de Extensión Universitaria;
- IX. La Contraloría Interna;
- X. El Abogado General;
- XI. El Consejo Técnico; y
- XII. Los Consejos Consultivos de Carrera.

Los titulares descritos en las fracciones segunda a la décima, serán considerados funcionarios de la Universidad.

ARTÍCULO 6.- De acuerdo a la Ley que le da origen, el Rector tendrá las siguientes atribuciones y las que de ellas se deriven:

- I. Conducir el funcionamiento de la Universidad, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas académicos, administrativos y financieros, así como la correcta operación de las diversas áreas de la Institución;
- II. Aplicar las políticas generales aprobadas por el Consejo;
- III. Presentar al Consejo para su aprobación, los proyectos de los Presupuestos anuales de ingresos y de egresos;
- IV. Presentar ante el Consejo la Cuenta anual de Ingresos y egresos;
- V. Proponer al Consejo los proyectos de planes de desarrollo, programas operativos y aquellos de carácter especial que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Universidad Tecnológica de Chihuahua;
- VI. Presentar al Consejo para su aprobación, los proyectos de reglamentos, estatutos, acuerdos o modificaciones de estos y las demás disposiciones que rijan la vida interna de la Universidad;

- VI. Dar a conocer al Consejo los nombramientos, renunciaciones y remociones del personal académico y administrativo de la Universidad, de los dos primeros niveles jerárquicamente inferiores al suyo;
- VII. Rendir al Consejo para su aprobación, un informe anual de actividades institucionales;
- IX. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración Pública Federal, Estatal o Municipal, organismos del sector social y privado, nacional y extranjero, tendientes al cumplimiento de su objeto;
- X. Suscribir, conjuntamente con los Directores de Carrera, los títulos y demás documentos que acrediten, certifiquen o validen el cumplimiento de planes y programas académicos realizados en la Universidad;
- XI. Asistir a las sesiones del Consejo Directivo con voz pero sin voto; y
- XII. Las que le confiere el artículo 21 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, otras disposiciones legales y las que surjan por acuerdo del Consejo.

ARTÍCULO 7.- La Secretaría Académica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con el Rector los asuntos de su competencia y desempeñar las comisiones que se le confieran;
- II. Vigilar la correcta aplicación y buen desarrollo de los planes y programas de estudio vigentes;
- III. Coordinar las actividades de actualización y capacitación del personal académico;
- IV. Coordinar las actividades de evaluación de los profesores;
- V. Coordinar la aplicación de exámenes de oposición a los aspirantes a ingresar al cuerpo docente de la Universidad
- VI. Coordinar las actividades del Consejo Técnico y de los Consejos Consultivos de Carrera;
- VII. Coordinar las actividades de control escolar de la Universidad;
- VIII. Mantener actualizado el modelo académico de la Universidad;
- IX. Proponer opciones de solución a los asuntos que afecten la disciplina y el orden de la Universidad;
- X. Verificar la adquisición y administración del material bibliográfico y didáctico necesario para el desarrollo de las actividades de estudio;
- XI. Atender los demás asuntos académicos de la Universidad de acuerdo con las instrucciones del Rector; y
- XII. Las demás que señale la normatividad de la Universidad.

ARTÍCULO 8.- La Secretaría de Vinculación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con el Rector los asuntos de su competencia y desempeñar las comisiones que se le confieran;
- II. Proponer al Rector los programas de trabajo del área a su cargo;
- III. Promover, organizar y coordinar la vinculación de las funciones de la Universidad con el sector productivo;
- IV. Coordinar y promover actividades de servicio externo y desarrollo tecnológico con el sector productivo;
- V. Incorporar en las comisiones académicas de planes y programas de estudio a los empresarios, industriales y profesionales del sector productivo;
- VI. Impulsar y promover intercambios académicos con instituciones educativas nacionales y extranjeras y con organismos internacionales;
- VII. Establecer convenios para llevar a cabo estancias y estadías por parte de los profesores investigadores y de los alumnos en el sector productivo de bienes y servicios; y
- VIII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 9.- Las Direcciones de Carrera tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Estudiar y realizar proyectos de carácter académico, de investigación y vinculación;
- II. Formular proyectos para el mejor funcionamiento de la carrera a su cargo y someterlos a la consideración de la autoridad académica inmediata superior para su aprobación;
- III. Coordinar la evaluación de los alumnos y catedráticos;
- IV. Desempeñar las comisiones que les confiera el Rector y o la autoridad académica inmediata;
- V. Proponer al Rector los programas de trabajo relacionados con la Dirección a su cargo;
- VI. Determinar la forma y periodo de evaluación respecto de las actividades del área de su competencia;
- VII. Realizar proyectos, estudios, investigaciones que tiendan al mejoramiento y desarrollo académico;
- VIII. Proponer las normas que regulen el proceso educativo;
- IX. Suscribir conjuntamente con el Rector los títulos y demás documentos que acrediten, certifiquen y validen el cumplimiento de planes y programas académicos realizados en la Carrera que se dirige; y
- X. Las demás que le asigne el Rector y se establezcan en otros reglamentos de la Universidad.

ARTÍCULO 10.- El Subdirector de Planeación y Evaluación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con el Rector los asuntos de su competencia;
- II. Coordinar la elaboración del Proyecto del Programa Operativo Anual, involucrando a los titulares de las diferentes direcciones de área de la Institución. En él, se fijarán las políticas y objetivos en materia de docencia, investigación, vinculación y difusión;
- III. Apoyar a las diferentes áreas de la Universidad en la elaboración de sus proyectos y Programas Operativos Anuales;
- IV. Elaborar los estudios de factibilidad para la apertura de unidades académicas en otras ciudades de la Entidad;
- V. Proponer los mecanismos que permitan coordinar y controlar los procesos de planeación, presupuestación, organización, evaluación e informática de la Universidad;
- VI. Vigilar, en coordinación con otras áreas, la construcción y equipamiento de la Institución;
- VII. Integrar y mantener actualizados los sistemas de información de la Universidad;
- VIII. Integrar e interpretar los resultados de las evaluaciones efectuadas; y
- IX. Las demás que le asigne el Rector y las que se establezcan en otros reglamentos de la Universidad.

ARTÍCULO 11.- La Dirección de Administración y Finanzas tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con el Rector las materias de su competencia. Y desempeñar las comisiones que se le confieran;
- II. Atender los asuntos administrativos, presupuestales y financieros de la Universidad;
- III. Controlar y resguardar el patrimonio de la Universidad;
- IV. Aplicar los mecanismos disciplinarios de administración y control al personal académico y administrativo;
- V. Aplicar los mecanismos de contratación del personal docente y administrativo ajustándose a los resultados de los exámenes de oposición;
- VI. Coordinar las actividades de capacitación del personal administrativo;
- VII. Proveer de manera oportuna y eficiente los materiales de trabajo necesarios para el buen desarrollo de las actividades académico-administrativas de la Universidad;
- VIII. Vigilar que se mantengan en buen estado las instalaciones y el equipo escolar de la Universidad; y
- IX. Las demás que le asigne el Rector o se establezcan en otros Reglamentos de la Universidad.

ARTÍCULO 12.- La Dirección de Extensión Universitaria tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con el Rector los asuntos de su competencia y desempeñar las comisiones que se le confieran;
- II. Promover la participación de la Universidad en la difusión de la cultura tecnológica y los avances científicos;
- III. Difundir, en la comunidad, los avances y resultados de la Universidad;
- IV. Promover a la Universidad en los medios de comunicación y los diversos sectores de la población, para captar futuros alumnos;
- V. Coordinar la elaboración y publicación del órgano informativo de la Universidad;
- VI. Planear y ejecutar, previa autorización, eventos de carácter cultural y deportivo; y
- VII. Las demás que le confiera el Rector y las contenidas en otros Reglamentos de la Universidad.

ARTÍCULO 13.- El Contralor Interno tendrá a su cargo:

- I. Asesorar al Rector en lo que se refiere a la revisión de los estados financieros de la Universidad;
- II. Vigilar el cumplimiento de los objetivos del Programa Operativo Anual de la Universidad, y en su caso, realizar las observaciones correspondientes;
- III. Proponer medidas que permitan mantener actualizados los sistemas de administración y los recursos financieros y materiales;
- IV. Practicar las auditorías administrativas y financieras en la Universidad y proponer las acciones que procedan;
- V. Participar en la entrega y recepción de los despachos a cargo de los funcionarios de la Universidad;
- VI. Asesorar al Rector y al Director de Administración y Finanzas en lo relativo a la adquisición de bienes muebles e inmuebles y supervisar el cumplimiento de la legislación que norma estas actividades;
- VII. Vigilar que los funcionarios de la Universidad cumplan con lo previsto por el artículo 23 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua; y
- VIII. Las demás que le asigne el Rector o se establezcan en otras disposiciones de la Universidad.

ARTÍCULO 14.- El Abogado General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar a la Universidad en los asuntos judiciales, previo acuerdo del Rector;

- II. Asesorar jurídicamente al Rector;
- III. Formular y revisar los proyectos de los convenios y contratos que celebre la Universidad;
- IV. Llevar el registro de los Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones de carácter general que se relacionen con la organización y funcionamiento de la Universidad;
- V. Auxiliar al Rector en las sesiones del Consejo;
- VI. Asistir en la contratación del personal de la Universidad, elaborando y supervisando los instrumentos legales que a soporten;
- VII. Realizar las investigaciones laborales y elaborar, en su caso los dictámenes correspondientes;
- VIII. Tomar parte en las controversias laborales de la Universidad;
- IX. Gestionar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los Acuerdos, Decretos o demás instrumentos legales que lo requieran;
- X. Opinar en la contratación de Notarios Públicos o asesores jurídicos externos cuyos servicios requiera la Universidad; y
- XI. Las demás que le asigne el Rector o se contemplen en otros Reglamentos de la Universidad.

CAPITULO TERCERO

DE LOS REQUISITOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS

ARTÍCULO 15.- El Rector será el Órgano Ejecutivo y Representante Legal de la Universidad con las facultades de un Apoderado General para pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, auxiliándose del Abogado General en los términos que en este mismo ordenamiento se dispone; para realizar Actos de dominio, habrá de contar con la autorización expresa del Consejo, además de sujetarse en lo relativo, a lo previsto en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 16.- Las ausencias temporales del Rector que excedan de tres meses, serán cubiertas por la persona que designe el Consejo; si no superan dicho término, será sustituido por quien el propio Rector designe.

ARTÍCULO 17.- Para ser Secretario Académico se requiere, además de contar con los requisitos necesarios para desempeñarse como Director de Área, haberse desempeñado como personal académico de la Universidad y ser de reconocido prestigio.

ARTÍCULO 18.- Para ser Secretario de Vinculación se requiere, además de contar con los requisitos necesarios para desempeñarse como Director de Área, haber colaborado en tareas de vinculación en la propia Universidad y contar con reconocido prestigio en la Administración Pública y en los sectores privado y social del Estado.

ARTÍCULO 19.- Para ser Director de Carrera se requiere:

- I. Ser mexicano.
- II. Tener título de licenciatura o de Técnico Superior Universitario.
- III. Tener experiencia mínima de cuatro años en puesto similar.
- IV. Ser persona con reconocido prestigio profesional y académico.

ARTÍCULO 20. Para ser Director de Área se requiere:

- I. Ser mexicano.
- II. Poseer título de Licenciatura en el Área en que habrá de desempeñarse, y
- III. Tener experiencia mínima de cuatro años en puesto similar.
- IV. Ser persona de amplia solvencia moral y reconocido prestigio profesional y académico.

ARTÍCULO 21.- Para ser Abogado General o Contralor de la Universidad, será necesario:

- I. Contar con título, el primero como Licenciado en Derecho y el segundo como Contador Público,
- II. Tener por lo menos cinco años de experiencia profesional, y
- III. Ser de reconocida solvencia moral y prestigio profesional.

CAPITULO CUARTO

DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

ARTÍCULO 22.- El Consejo Técnico y los Consejos Consultivos de Carrera son los Órganos Colegiados de la Universidad.

ARTÍCULO 23.- El Consejo Técnico estará formado por:

- I. El Rector quien lo presidirá;
- II. El Secretario Académico, que fungirá como Secretario;
- III. Los Vocales, fungiendo como tales, el Secretario de Vinculación, el Subdirector de Planeación y Evaluación, los Directores de Carrera, de Extensión Universitaria y el de Administración y
- IV. Finanzas.

ARTÍCULO 24.- Corresponden al Consejo Técnico las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Emitir opinión sobre las normas relativas a la organización y funcionamiento académico de la Universidad;
- II. Conocer y analizar los planes y programas académicos; y
- III. Recomendar alternativas de solución a los problemas que afecten la disciplina y el orden de la Universidad.

ARTÍCULO 25.- Los Consejos Consultivos de Carrera se constituirán anualmente en cada carrera y estarán formados por:

- I. El Director de Carrera que lo presidirá;
- II. Dos profesores de tiempo completo; y
- III. Dos profesores de asignatura.

Los profesores serán designados por el Rector a propuesta del Director de Carrera

ARTÍCULO 26.- Los Consejos Consultivos de Carrera tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Estudiar y proponer proyectos de carácter académico y técnico;
- II. Formular proyectos para el desarrollo extracurricular de la carrera;
- III. Realizar evaluaciones escolares tendientes a incrementar la calidad académica;
- IV. Detectar necesidades de actualización de los docentes
- V. Evaluar proyectos de estudios y servicios tecnológicos o de vinculación; y
- VI. Analizar y recomendar alternativas de solución a los problemas que afecten los procesos académicos.

Estos Consejos podrán auxiliarse de las comisiones académicas pertinentes en las que podrán participar empresarios que aporten su visión para enriquecer el perfil y los contenidos del plan de estudios de que se trate.

CAPITULO QUINTO DEL PROCESO EDUCATIVO

ARTÍCULO 27.- Los perfiles de ingreso de los alumnos habrán de considerar las disposiciones y capacidades que se requieren para las funciones básicas y de especialidad de las carreras que la Universidad ofrece, así como la capacidad de síntesis, de análisis y creatividad.

ARTÍCULO 28.- Los perfiles de egreso de las carreras que ofrece la Universidad estarán sustentados en el estudio y análisis de habilidades, funciones y cualidades que requiere la estructura funcional del trabajo y complementados con el desarrollo sociocultural del ser humano.

ARTÍCULO 29.- La Universidad desarrollará programas de investigación educativa para fortalecer y mejorar la calidad de sus servicios educativos.

ARTÍCULO 30.- Los planes de estudio de la Universidad se encaminarán a fomentar en los alumnos la capacidad de saber y saber

hacer, para cumplir con las funciones de dirección y apoyo técnico, diseño, investigación, desarrollo e innovación que establezcan los distintos perfiles de egreso.

ARTÍCULO 31.- Las asignaturas del plan de estudios se agruparán en ciencias básicas aplicadas, conocimientos técnicos, lenguajes, métodos y formación sociocultural.

ARTÍCULO 32.- Los planes y programas de estudio tomarán en cuenta las orientaciones del desarrollo socioeconómico del País, del Estado y de las distintas regiones del mismo, así como las necesidades particulares del sector productivo.

ARTÍCULO 33.- Los programas de las asignaturas deberán señalar objetivos, duración, unidades, bibliografía, prácticas y metodología de evaluación.

ARTÍCULO 34.- La evaluación del proceso educativo deberá ser sistemática, continua, flexible, integral, retrospectiva y prospectiva.

ARTÍCULO 35.- La evaluación académica deberá comprender todos los elementos que intervienen en el proceso educativo y se regulará mediante el instructivo que emita la Universidad.

ARTÍCULO 36.- Las actividades académicas deberán realizarse tanto en las instalaciones de la Universidad, como en las del sector productivo o en instituciones educativas de excelencia de tipo superior.

ARTÍCULO 37.- Las funciones de docencia, investigación, vinculación y extensión cultural se apoyarán en el uso intensivo de laboratorios, talleres, bibliotecas, centros de información y documentación, instalaciones culturales y deportivas.

ARTÍCULO 38.- Las prácticas profesionales, las estadias empresariales, las estancias y el servicio social de los alumnos, deberán enfocarse al cumplimiento de los propósitos educativos y de acuerdo a los requisitos, frecuencias y tiempos que marquen los planes y programas de estudios.

ARTÍCULO 39.- La Universidad contemplará un proceso de educación continua que estará integrado por cursos de capacitación, actualización, especialización académica, técnica y profesional.

ARTÍCULO 40.- La Universidad expedirá:

- I. A los alumnos que cursen y acrediten las carreras de Técnico Superior y de Ingeniería que en ella se ofrecen, certificado y título profesional;
- II. A los alumnos que acrediten estudios parciales dentro de los planes y programas de estudio, el diploma y certificado pertinente;
- III. A quienes acrediten cursos de capacitación, actualización y especialización, diploma o constancia, de acuerdo con las características de los cursos.

ARTÍCULO 41.- En uso de sus atribuciones, la Universidad podrá establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales o extranjeras que impartan los mismos tipos y niveles educativos, sujetándose a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 42.- La vinculación de la Universidad con el sector productivo tomará en cuenta el análisis de las tendencias del mercado ocupacional y los cambios económicos, sociales, científicos y tecnológicos nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 43.- La Universidad suscribirá convenios con los sectores productivo y social para apoyar a éste en la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico tendientes a mejorar la calidad de sus productos y la eficiencia de sus procesos.

ARTÍCULO 44.- La Universidad fomentará todas aquellas actividades que contribuyan al conocimiento, aprecio y acrecentamiento de los valores nacionales y universales, fortalecerá la cultura científica, humanística y tecnológica y las actividades artísticas y deportivas en beneficio de la comunidad y su entorno.

CAPITULO SEXTO

DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD

ARTÍCULO 45.- El personal de la Universidad podrá ser contratado por obra determinada, por tiempo fijo o por tiempo indefinido.

También podrá contar con especialistas para tarea específicas, cuyos servicios profesionales serán contratados por honorarios y se registrarán por el capítulo relativo del Código Civil del Estado.

ARTÍCULO 46.- Se considerará como personal de confianza:

- I. El Rector.
- II. El Secretario Académico.
- III. El Secretario de Vinculación.
- IV. Los Directores de Carrera.
- V. El Subdirector de Planeación y Evaluación.
- VI. El Director de Administración y Finanzas.
- VII. El Director de Extensión Universitaria.
- VIII. El Contralor Interno.
- IX. El Abogado General.
- X. Los Subdirectores.
- XI. Los jefes de Departamento.
- XII. Los Coordinadores de Área.
- XIII. Los jefes de Oficina.

ARTÍCULO 47.- El Personal Académico de la Universidad estará integrado por:

- I. El Secretario Académico.
- II. Los Directores de Carrera.



- III. Los profesores de tiempo completo.
- IV. Los profesores de Asignatura.

Los candidatos a puestos académicos deberán satisfacer los requisitos a que aluden los artículos 19 y 20 de este Reglamento y aprobar el examen de oposición o admisión que la Universidad determine.

ARTÍCULO 48.- El Personal Académico de la Universidad desarrollará sus labores de acuerdo con los planes y programas de estudio del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas.

ARTÍCULO 49.- El Personal Académico deberá participar en los asuntos y comisiones que, en cumplimiento de este ordenamiento, le sean asignados, así como aquellos que le encomiende el Rector o sus superiores.

ARTÍCULO 50.- El personal Administrativo de la Universidad, estará integrado por los empleados que cubran el perfil que las funciones requieren.

ARTÍCULO 51.- Son obligaciones de los trabajadores de la Universidad las que se determinen en los Contratos de trabajo celebrados y las que deriven de la legislación general aplicable.

CAPITULO SÉPTIMO DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 52.- Serán alumnos de la Universidad quienes habiendo solicitado su ingreso y cubierto los requisitos de inscripción hayan sido admitidos con tal carácter y no lo hayan perdido por baja definitiva. Esta se producirá por decisión propia, por bajo rendimiento académico o por sanción que se le imponga al infringir disposiciones reglamentarias.

ARTÍCULO 53.- Los aspirantes a ingresar a la Universidad deberán acreditar haber cursado en su totalidad el bachillerato mediante la exhibición del certificado correspondiente. Si en cualquier momento apareciere que no fue así, la autoridad universitaria procederá a darle de baja inmediatamente, o bien solicitar la dispensa o el ejercicio de recurso alguno.

ARTÍCULO 54.- Los alumnos podrán cambiar de carrera dentro de la Universidad sólo una vez y en el primer cuatrimestre, siempre y cuando sean regulares.

ARTÍCULO 55.- Cuando el desempeño como alumno sea sobresaliente, la Universidad otorgará distinciones, menciones, reconocimientos o becas de conformidad con las normas que se emitan al efecto.

ARTÍCULO 56.- Los alumnos de la Universidad tendrán los siguientes derechos y obligaciones

- I. Recibir de la Universidad los servicios educativos en los que se inscribieron;
- II. Obtener el beneficio de becas al satisfacer los requisitos que el Reglamento respectivo establezca para ello;
- III. Expresar libremente sus opiniones dentro de la Institución, haciéndolo con el respeto que se deben entre sí los miembros de la comunidad universitaria y sin perturbar las labores institucionales ni perjudicar el patrimonio de la Universidad;
- IV. Obtener los documentos y títulos procedentes, una vez que se hayan cumplido los requisitos académicos y administrativos reglamentarios;
- V. Recibir por parte del personal directivo, docente, administrativo y de apoyo, un trato digno y respetuoso;
- VI. Cumplir en todo tiempo las obligaciones académicas y administrativas que señale la normatividad universitaria;
- VII. Realizar visitas industriales estadías técnicas y el servicio social en los términos de la reglamentación sobre la materia;
- VIII. Coadyuvar a tener un ambiente favorable para el desarrollo de la función universitaria; y
- IX. Los que pudiera contemplar la normatividad universitaria;

CAPITULO OCTAVO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 57.- Son infracciones imputables a todos los miembros de la Universidad:

- I. La realización de actos que afecten o impidan el cumplimiento de los objetivos de la Universidad;
- II. Las agresiones físicas, morales o verbales contra cualquier miembro de la Universidad, dentro o fuera de la Institución;
- III. La utilización del patrimonio de la Universidad para fines distintos a aquellos que está destinado, así como los daños



intencionales causados al mismo, y

- IV. Los actos contra la disciplina, el orden, la moral y las buenas costumbres que afecten a la Institución;

ARTÍCULO 58.- Los miembros del personal académico serán especialmente responsables:

- I. Cuando falten sin causa justificada por más de tres días en forma consecutiva a sus clases o cinco no consecutivos en un período de treinta días; y
- II. Cumplan con menos de un 85 % de sus clases en un ejercicio lectivo, caso en el cual, se verán obligados a completarlas.

ARTÍCULO 59.- Los alumnos serán especialmente responsables cuando:

- I. Participen en desórdenes o cometan actos delictivos dentro o fuera de las instalaciones universitarias, o falten al respeto a los miembros de la comunidad universitaria;
- II. Causen daño intencional al patrimonio de la Universidad o a los bienes de los que integran la comunidad universitaria;
- III. Prestar o recibir ayuda fraudulenta en los exámenes o cualquier tipo de evaluación y conocimientos; y
- IV. Falsifiquen o alteren certificados, calificaciones o documentos análogos o hagan uso de ellos con conocimiento de su falsedad o alteración;
- V. Usen, posean o trafiquen con drogas o bebidas embriagantes dentro de las instalaciones de la Institución;
- VI. Realicen actos de comercio o usura con el resto de la comunidad universitaria o personas ajenas a la misma dentro de los planteles; y
- VII. Porten o usen armas o instrumentos que, por su naturaleza, puedan ser manejados agresivamente dentro de las instalaciones de la Institución;

ARTÍCULO 60.- Antes de aplicar una sanción, la instancia correspondiente deberá escuchar al interesado.

ARTÍCULO 61.- Las sanciones que podrán imponerse serán las siguientes:

- I. Amonestación por escrito;
- II. Reposición o reparación de los bienes dañados;
- III. Suspensión hasta por un año; y
- IV. Expulsión definitiva e la Universidad.

Las sanciones anteriores se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad legal que pudiera resultar.

ARTÍCULO 62.- Las sanciones impuestas por un funcionario distinto del Rector, podrán ser recurridas ante éste por escrito, en un plazo de quince días naturales contados a partir del momento en que fueron notificadas.

CAPITULO NOVENO DE LAS REFORMAS

ARTÍCULO 63.- Este ordenamiento podrá ser reformado por el Consejo Directivo a propuesta de sus miembros, conforme al siguiente procedimiento:

- I. El proyecto de reformas se hará llegar al Secretario para que éste lo entregue a cada miembro del Consejo cuando menos con diez días de anticipación de la próxima sesión ordinaria en que se votará la propuesta;
- II. Para que la reforma sea aprobada, son necesarios los votos positivos de seis o más miembros.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: En todo lo no previsto por este ordenamiento, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley General de Educación, la Ley Estatal

R-AG-13/R3 CUALQUIER IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO NO ES UNA COPIA CONTROLADAHOJA 16 DE 17

TERCERO: Los funcionarios a que se refieren las fracciones III, IV, VII, VIII y, IX del artículo 5, no se encuentran autorizados en la estructura Organizacional para la primera etapa autorizada por la Secretaría de Hacienda, por lo que los asuntos de su competencia, en tanto sus funciones serán responsabilidad de las Direcciones de Carrera, de la Dirección de Vinculación, del Departamento de Planeación y Evaluación, del Departamento de Prensa, Difusión y Actividades Culturales y de la Dirección de Administración y Finanzas, en tanto aquellas sean creadas.

CUARTO: Las autoridades de la Universidad buscarán los mecanismos idóneos que aseguren el conocimiento de este Reglamento por los interesados.

QUINTO: Una vez aprobado por el Consejo el presente Reglamento y publicado en el Periódico Oficial del Estado, deberá procederse a su inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua.

PRIMERO: El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Las autoridades de la Universidad buscarán los mecanismos idóneos que aseguren el conocimiento de este Reglamento a los interesados.

TERCERO: Una vez aprobado por el Consejo el presente Reglamento y publicado en el Periódico Oficial del Estado, deberá procederse a su inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua.

Código: R-12-13/R1

Fecha de aprobación: 16-octubre-2000

Sesión: Segunda Ordinaria 01/OR/00

Reformas y Adiciones: Artículos.- 52, 53, 56 VII, 59 III, Y 61

Fecha del Acta de aprobación: 23-mayo-2003

Sesión: Segunda Sesión Ordinaria 02/OR/03

Código: R-12-13/R2

Reformas y Adiciones: Artículos.- 3 II, 40 I

Fecha del Acta de aprobación: 25-marzo-2011

Fecha de Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua: 23 de abril de 2011

Sesión: Primera Sesión Ordinaria 01/OR/11

R-AG-13/R3 CUALQUIER IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO NO ES UNA COPIA CONTROLADAHOJA 17 DE 17

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA FUE CREADA EL 16 DE MAYO DEL AÑO 2000, ES UNA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PERTENECIENTE AL SECTOR PÚBLICO CUYO EJERCICIO FISCAL COMPRENDE LOS PERIODOS DE ENERO A DICIEMBRE DE CADA AÑO, SIENDO UNA PERSONA MORAL CON FINES NO LUCRATIVOS Y CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES FISCALES:

- ENTERO DE RETENCIONES MENSUALES DE ISR POR SUELDOS Y SALARIOS.
- ENTERO DE RETENCIÓN MENSUAL DE ISR POR SERVICIOS PROFESIONALES.

